

Bogotá, 26/03/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500078661



20195500078661

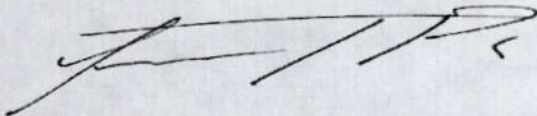
Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado  
**Coordilogística SA**  
CALLE 51 SUR NO 48 - 57 ETAPA 1 PISO 11  
ITAGUI - ANTIOQUIA

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 916 de 22/03/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\22-03-2019\CONTROL Memorando No 20198300034663\COM 910.odt





## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

AUTO No. 000916 DE 22 MAR 2019

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 25026 del 01 de junio de 2018 con expediente virtual No 2018830348801585E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre de Carga COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2

## EI SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 mayo de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 105 de 1993, la ley 336 de 1996, la Ley 1564 de 2012, Decreto 2409 de 2018<sup>1</sup> y demás normas concordantes

## HECHOS

1. Mediante Resolución No. 196 del 01 de abril de 2018, el Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2 en la modalidad de Carga
2. Con Memorando No. 20168200180613 del 14 de diciembre de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre de Carga COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2 el día 20 de diciembre de 2016.
3. Mediante Comunicación de Salida No.20168201368721 del 14 de diciembre de 2016, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre de carga COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2 de la práctica de visita de inspección programada para el día 20 de diciembre de 2016 por parte del profesional comisionado.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 27. Transitorio. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41,43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.



Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 25026 del 01 de junio de 2018 con expediente virtual No 2018830348801585E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre de Carga COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2.

4. Mediante Radicado No. 2017560000927-2 de fecha 04 de enero de 2017 el profesional comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió a esta entidad el acta de visita de inspección llevada a cabo el 20 de diciembre de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre de Carga COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2.
5. Mediante Memorando No 20178200077173 de fecha 04 de mayo de 2017 fue remitido el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre de Carga COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2 a la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección.
6. Mediante Memorandos No. 20178200082373 de fecha 08 de mayo de 2017, y Memorando No 20178200122123 de fecha 27 de junio de 2017, se remitió a la Coordinación del Grupo de Investigación y Control el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre de Carga COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2.
7. Así las cosas, a través de Resolución No. 25026 del 01 de junio de 2018, se inició investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre de Carga COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2 en la cual se formulo el siguiente cargo:

**CARGO ÚNICO:** (...) en virtud de la relación económica amparada en (15) Manifiestos de Carga, presuntamente efectuó descuentos no autorizados al valor a pagar pactado con el propietario, poseedor o tenedor del vehículo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 del Informe de la Visita de Inspección realizada el 20 de diciembre de 2016 allegado mediante Memorando No. 20178200077173 de fecha 04 de mayo de 2017 (...)

8. Teniendo en cuenta que la Resolución No. 25026 del 01 de junio de 2018 fue notificada por aviso el 25 de junio de 2018 según Guía de entrega No RN968932676CO dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 17 de julio de 2018.
9. Verificados los sistemas de gestión documental de la entidad, se evidenció que la empresa COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2. no presentó los correspondientes descargos.

#### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señaló lo siguiente:



Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 25026 del 01 de junio de 2018 con expediente virtual No 2018830348801585E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre de Carga COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2.

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley."* (Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho al tenor de la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, las resolverá en los siguientes términos:

**a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:**

1. Memorando No. 20168200180613 de fecha 14 de diciembre de 2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa, el día 20 de diciembre de 2016 (folio 1)
2. Comunicación de Salida No 20168201368721 del 14 de diciembre de 2016, dirigida al Gerente de la mencionada empresa. (folio 2)
3. Radicado No. 2017560000927-2 del 04 de enero de 2016 con el que se allegó documentación acopiada durante las visitas de inspección. (folios 3 - 21)
4. Memorando No. 20178200077173 del 04 de mayo de 2017, con el que se realizó informe de visita.(folio 22- 24)
5. Memorando de Traslado No. 20178200082373 del 08 de mayo de 2017. (folio 25).
6. Memorando de Traslado No. 20178200122123 del 27 de junio de 2016. (folio 26 - 27).
7. Soportes de notificación de la Resolución de apertura No 25026 del 01 de junio de 2018 (Folio 34)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.



Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 25026 del 01 de junio de 2018 con expediente virtual No 2018830348801585E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre de Carga COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE** y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200180613 de fecha 14 de diciembre de 2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa, el día 20 de diciembre de 2016 (folio 1)
2. Comunicación de Salida No20168201368721 del 14 de diciembre de 2016, dirigida al Gerente de la mencionada empresa. (folio 2)
3. Radicado No. 2017560000927-2 del 04 de enero de 2016 con el que se allegó documentación acopiada durante las visitas de inspección. (folios 3 -21)
4. Memorando No. 20178200077173 del 04 de mayo de 2017, con el que se realizó informe de visita.(folio 22- 24)
5. Memorando de Traslado No. 20178200082373 del 08 de mayo de 2017. (folio 25).
6. Memorando de Traslado No. 20178200122123 del 27 de junio de 2016. (folio 26 - 27).
7. Soportes de notificación de la Resolución de apertura No 25026 del 01 de junio de 2018 (Folio 34)

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre de Carga COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2 para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre de carga COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2 de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.



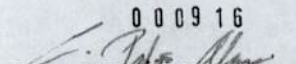
Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 25026 del 01 de junio de 2018 con expediente virtual No 2018830348801585E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre de Carga COORDILOGISTICA S.A con NIT. 900169083-2.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

0 0 0 9 1 6

2 2 MAR 2019

  
**CAMILO PABÓN ALMANZA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre

**COMUNICAR:COORDILOGISTICA S.A**

Representante legal y/o quien haga su veces

Dirección Calle 51 Sur No 48 57 Etapa 1 P 11

Itagui / Antioquia

Correo electrónico: impuestos@mayorcainversiones.com

Proyectó: DCM

Revisó: VRR







**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
COORDILOGISTICA S.A.**

Fecha expedición: 2019/03/19 - 07:59:04 \*\*\*\* Recibo No. S000593128 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190319-0021  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7SSsPzrKhH

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COORDILOGISTICA S.A.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900169083-2  
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN  
DOMICILIO : ITAGUI

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 185743  
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 01 DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 4,572,430,000.00  
GRUPO NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 72 NRO. 42 91  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4489138  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : impuestos@mayorcainversiones.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 51 SUR NO 48 57 ETAPA 1 P 11  
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI  
TELÉFONO 1 : 6042333  
TELÉFONO 3 : 3015532624  
CORREO ELECTRÓNICO : impuestos@mayorcainversiones.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN CASA PRINCIPAL**

LA ESCRITURA DE CONSTITUCION FUE REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 27 DE AGOSTO DE 2007, EN EL LIBRO IX ,BAJO EL NO. 10221.





CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
COORDILOGISTICA S.A.  
Fecha expedición: 2019/03/19 - 07:59:04 \*\*\*\* Recibo No. S000593128 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190319-0021  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7SSsPzrKhH

#### CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2412 DEL 19 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107933 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA J & R TRANSPORTES S.A..

#### CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 12038 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107932 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : MEDELLIN A ITAGUI, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA LA CONSTITUCION SUS REFORMAS Y LOS NOMBRAMIENTOS VIGENTES.

#### CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) J & R TRANSPORTES S.A.
  - 2) MASIVOS Y CARGA S.A. CON LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR PARA TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS COMO DENOMINACION ABREVIADA MASICARGA S.A. O MASIKARGA S.A.
- Actual.) COORDILOGISTICA S.A.

#### CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3680 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO POR NOTARIA 20 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107934 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE J & R TRANSPORTES S.A. POR MASIVOS Y CARGA S.A. CON LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR PARA TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS COMO DENOMINACION ABREVIADA MASICARGA S.A. O MASIKARGA S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 418 DEL 22 DE FEBRERO DE 2014 SUSCRITO POR NOTARIA 22 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107936 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE MASIVOS Y CARGA S.A. CON LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR PARA TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS COMO DENOMINACION ABREVIADA MASICARGA S.A. O MASIKARGA S.A. POR COORDILOGISTICA S.A.

#### CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA    | PROCEDENCIA | DOCUMENTO | INSCRIPCION | FECHA    |
|-----------|----------|-------------|-----------|-------------|----------|
| EP-12038  | 20151021 | NOTARIA 15  | MEDELLIN  | RM09-107932 | 20151201 |
| EP-3680   | 20121025 | NOTARIA 20  | MEDELLIN  | RM09-107934 | 20151201 |
| EP-3232   | 20130913 | NOTARIA 20  | MEDELLIN  | RM09-107935 | 20151201 |

#### CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2500

#### CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 107937 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2015 SE REGISTRO EL ACTO





**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
COORDILOGISTICA S.A.**

Fecha expedición: 2019/03/19 - 07:59:04 \*\*\*\* Recibo No. S000583128 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190319-0021  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 7SSsPzrKhH**

ADMINISTRATIVO NO. 196 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2008, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN MEDELLIN, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, QUE PODRA LLEVAR A CABO POR SI MISMA O POR MEDIO DE TERCEROS, CON SUJECION A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS:

1. TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO, MARITIMO, FERROVIARIO, FLUVIAL Y MULTIMODAL DE MERCANCIAS EN EL AMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, EMPLEANDO PARA ELLO SUS PROPIOS VEHICULOS O VEHICULOS AFILIADOS, ARRENDADOS O FLETADOS.
2. SERVICIOS DE MENSAJERIA, ESPECIALMENTE URBANA, NACIONAL E INTERNACIONAL EN CONEXION CON EL EXTERIOR, ENTENDIENDO POR ESTOS LA CLASE SERVICIO POSTAL PRESTADO CON INDEPENDENCIA DE LAS REDES POSTALES OFICIALES DE CORREO NACIONAL E INTERNACIONAL.
3. SERVICIOS DE AGENTE DE CARGA, FREIGHT FORWARDER, TRANSITORIO O AGENTE IATA, EN VIRTUD DE LOS CUALES PODRA ACTUAR COMO AGENTE EMBARCADOR DE MERCANCIAS EN CUALQUIER MODO DE TRANSPORTE NACIONAL O INTERNACIONAL; ACTUAR COMO INTERMEDIARIO PARA LA COORDINACION Y LA CONTRATACION DEL TRANSPORTE UNIMODAL, COMBINADO O MULTIMODAL DE MERCANCIAS; ACTUAR COMO AGENTE CONSOLIDADOR O DESCONSOLIDADOR DE MERCANCIAS DE EXPORTACION O IMPORTACION O DE MERCANCIAS EN TRANSITO; Y ACTUAR COMO INTERMEDIARIO EN LA CONTRATACION DE SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE Y DE SERVICIOS LOGISTICOS.
4. DESARROLLAR SERVICIOS DE OPERACION LOGISTICA, TALES COMO ADMINISTRACION DE INVENTARIOS, ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO DE PEDIDOS, PICKING Y PACKING Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS SERVICIOS PREVIOS O POSTERIORES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA QUE CONTRIBUYAN A PRESTAR UN SERVICIO INTEGRAL DE LOGISTICA.

PARAGRAFO 1: PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ESPECIALMENTE: OBTENER LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS ABIERTAS POR PERSONAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO; SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESION O DE LICENCIA; ASUMIR LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; PROMOVER, CONSTITUIR Y FINANCIAR SOCIEDADES, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES, O VINCULARSE A OTRAS COMPANIAS QUE TENGAN POR OBJETO DESARROLLAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PRESENTE ARTICULO, O ADQUIRIR PARTES DE CAPITAL, CUOTAS O ACCIONES EN LAS MISMAS, O FUSIONARSE CON ELLAS, O ABSORBERLAS, Y ACORDAR OTRAS FORMAS DE ASOCIACION O DE ALIANZAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL U OTRAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS; CONTRATAR CON EL ESTADO MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA O MEDIANTE LICITACION; ADQUIRIR, ENAJENAR, LIMITAR, GRAVAR, USUFRUCTUAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE VEHICULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES INDISPENSABLES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL; CONTRATAR CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS; CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y DE SEGUROS Y CONTRATOS DE MUTUO; CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCARGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; INVERTIR SUS PROPIOS RECURSOS; ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL Y





**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**COORDINOLOGISTICA S.A.**  
Fecha expedición: 2019/03/19 - 07:59:05 \*\*\*\* Recibo No. S000593128 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190319-0021  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 7SSsPzrKhH**

CELEBRAR CONTRATOS Y OBTENER O CONCEDER LICENCIAS PARA SU EXPLOTACION EN CUALQUIERA DE LOS RAMOS A LOS CUALES SE REFIERE ESTE ARTICULO; Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

PARAGRAFO 2: LA SOCIEDAD PODRA, MEDIANTE DECISION DE SU ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DECRETAR PARTIDAS PARA HACER DONACIONES A OBRAS SOCIALES, CIVICAS O DE BENEFICENCIA. SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES QUE SE LLEVAN A CABO PRINCIPALMENTE POR LA CONVENIENCIA QUE REPRESENTAN PARA LA COMPANIA, DADOS LOS BENEFICIOS LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVAN, PARA REALIZARLAS BASTARA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

PARAGRAFO 3: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCERAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE LO HAGA CON SUJECION A LOS REQUISITOS ESPECIALES EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA EL EFECTO.

#### CERTIFICA - CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL    | VALOR            | ACCIONES         | VALOR NOMINAL |
|--------------------|------------------|------------------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 1.000.000.000,00 | 1.000.000.000,00 | 1,00          |
| CAPITAL SUSCRITO   | 300.000.000,00   | 300.000.000,00   | 1,00          |
| CAPITAL PAGADO     | 300.000.000,00   | 300.000.000,00   | 1,00          |

#### CERTIFICA

#### JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 29 DE AGOSTO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107941 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACION |
|----------------|-----------------------------|----------------|
| PRIMER RENGLON | TRUJILLO OBANDO JORGE MARIO | CC 80,135,504  |

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 29 DE AGOSTO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107941 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO           | NOMBRE                 | IDENTIFICACION |
|-----------------|------------------------|----------------|
| SEGUNDO RENGLON | TRUJILLO OBANDO ANDRES | CC 80,090,464  |

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 29 DE AGOSTO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107941 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACION |
|----------------|-----------------------------|----------------|
| TERCER RENGLON | TRUJILLO OBANDO MARIA LUCIA | CC 52,997,906  |





**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
COORDILOGISTICA S.A.**

Fecha expedición: 2019/03/19 - 07:59:05 \*\*\*\* Recibo No. S000593128 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190319-0021  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7SSsPzrKhH

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 29 DE AGOSTO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107941 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO          | NOMBRE                  | IDENTIFICACION |
|----------------|-------------------------|----------------|
| PRIMER RENGLON | MURILLO BUSTOS MAURICIO | CC 79,378,784  |

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 29 DE AGOSTO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107941 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO           | NOMBRE                     | IDENTIFICACION |
|-----------------|----------------------------|----------------|
| SEGUNDO RENGLON | OBANDO AGUDELO LUZ ESTELLA | CC 42,868,451  |

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 29 DE AGOSTO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107941 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO          | NOMBRE                     | IDENTIFICACION |
|----------------|----------------------------|----------------|
| TERCER RENGLON | VELEZ GARCIA JUAN FERNANDO | CC 71,620,658  |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107939 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO   | NOMBRE                    | IDENTIFICACION |
|---------|---------------------------|----------------|
| GERENTE | SALINAS VILLA ELKIN DARIO | CC 98,546,197  |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107940 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                | NOMBRE                | IDENTIFICACION   |
|----------------------|-----------------------|------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE | OBANDO RUIZ ALEJANDRO | CC 1,037,592,259 |

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPANIA, SU REPRESENTACION





CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
COORDILOGISTICA S.A.  
Fecha expedición: 2019/03/19 - 07:59:05 \*\*\*\* Recibo No. 5000593128 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190319-0021  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7SSsPzrKhH

LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA, CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.

SUPLENTE DEL GERENTE. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO, EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL, Y EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN UN ASUNTO DETERMINADO, POR EL PRIMER SUPLENTE SUYO Y, A FALTA DE ESTE, POR EL SEGUNDO SUPLENTE.

FUNCIONES. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y, COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA DE LA COMPANIA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA Y LA COORDINACION Y SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE:

1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
2. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, DETERMINAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCION Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS PARA LOS RESPECTIVOS CARGOS.
3. CONTRATAR LOS ASESORES DE LA GERENCIA QUE ESTIME CONVENIENTES.
4. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES.
5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA MANERA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA.
6. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA EN JUICIO Y FUERA DE EL, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS, EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. CON LAS LIMITACIONES ANTES MENCIONADAS, EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS Y CONVENIR CLAUSULA COMPROMISORIA,





**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
COORDIOLOGISTICA S.A.**

Fecha expedición: 2019/03/19 - 07:59:05 \*\*\*\* Recibo No. S000593128 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190319-0021  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUENVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 7SSsPzrKhH**

RESPECTO DE NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES LA COMPANIA TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES, CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

PARAGRAFO: EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPANIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPANIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 20 DE AGOSTO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107942 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO          | NOMBRE                     | IDENTIFICACION | T. PROF |
|----------------|----------------------------|----------------|---------|
| REVISOR FISCAL | PUERTA SIERRA BLANCA ELENA | CC 42,885,563  | 1       |

**CERTIFICA**

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGUN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES. SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

1. A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EMPLEADOS DE LA COMPANIA, MANDATARIOS Y ABOGADOS DE LA MISMA, SE LES PROHIBE REVELAR A LOS ACCIONISTAS Y A EXTRANOS LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y LA SITUACION DE SUS NEGOCIOS, SALVO AUTORIZACION ESPECIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA. ESTA PROHIBICION SE EXTIENDE A LOS ACCIONISTAS QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA LLEGUEN A CONOCER LAS OPERACIONES DE LA COMPANIA Y LA SITUACION DE SUS NEGOCIOS. QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS QUE A LOS ACCIONISTAS LES OTORGA EL ARTICULO 447 DEL CODIGO DE COMERCIO.

2. SE PROHIBE HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARIEN LO DISPUESTO POR LA LEY Y POR LOS ESTATUTOS SOBRE INCOMPATIBILIDADES.

3. PROHIBASE A LOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN LA REPRESENTACION DE LA COMPANIA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER OPERACION DE AQUELLAS PARA LAS CUALES NECESITAN AUTORIZACION PREVIA EMANADA DE OTRO ORGANO DIRECTIVO, SIN HABERLA OBTENIDO. TAMPOCO PODRAN EJECUTAR AQUELLAS QUE ESTEN DENTRO DE SUS FACULTADES, SI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA HUBIEREN EXPRESADO SU CONCEPTO ADVERSO, Y DE ELLO SE HUBIERE DEJADO CONSTANCIA EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES.

4. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS,





CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
COORDILOGISTICA S.A.  
Fecha expedición: 2019/03/19 - 07:59:05 \*\*\*\* Recibo No. S000593128 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190319-0021  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7SSsPzrKhH

SALVO EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A. LA DECISION DEBE SER ADOPTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, CON EL VOTO UNANIME DE SUS MIEMBROS.

B. LA GARANTIA SOLO PROCEDERA SI A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA SOCIEDAD TIENE INTERES FUNDAMENTAL EN LA OPERACION CON LA CUAL SE RELACIONAN LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA, DE LOS CUAL SE DEJARA EXPRESA CONSTANCIA EN EL ACTA DE LA RESPECTIVA SESION.

ENTRE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ESTA LA DE:

- AUTORIZAR LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS, CON SUJECCION A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
- AUTORIZAR LA ENAJENACION DE LA TOTALIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL, O DE PARTE SUSTANCIAL DE LA MISMA, SU ARRENDAMIENTO U OTRA OPERACION SEMEJANTE RESPECTO DE ELLA, MEDIANTE EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA POR CIENTO ( 70 %), AL MENOS, DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.

ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTA LA DE:

- AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ENAJENAR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA.

- AUTORIZAR PREVIAMENTE LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO POR VALOR SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; AUTORIZAR PREVIAMENTE LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS AJENOS AL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO POR VALOR SUPERIOR A CIEN (100 ) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; Y AUTORIZAR LOS DEMAS ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES LA LEY EXIJA SU AUTORIZACION. DEL REGIMEN ANTERIOR SE EXCEPTUA LA PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, QUE SOLO DEBE SER AUTORIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL VALOR DEL RESPECTIVO NEGOCIO OBJETO DE LA LICITACION SEA SUPERIOR A CUATRO MIL (4.000 ) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

- AUTORIZAR POR VIA GENERAL LIBERALIDADES O BENEFICIOS, O PRESTACIONES DE CARACTER EXTRALEGAL EN FAVOR DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.

- CONCEDER AUTORIZACIONES AL GERENTE Y A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS Y CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, PARA ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA COMPANIA.

- AUTORIZAR LA REALIZACION DE DONACIONES QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LA COMPANIA POR RAZON DE LOS BENEFICIOS LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN.

- AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SOLICITE, LLEGADO EL CASO QUE SE ADMITA A LA COMPANIA, A LA CELEBRACION DE CONCORDATO CON SUS ACREEDORES, O A CUALQUIER OTRO TRAMITE DE REESTRUCTURACION DE SUS OBLIGACIONES.





**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
COORDILOGISTICA S.A.**

Fecha expedición: 2019/03/19 - 07:59:05 \*\*\*\* Recibo No. S000593128 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190319-0021  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7SSsPzrKhH

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y  
RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE









**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**2** Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
CG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**EMITENTE**

razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
TOS Y TRANS  
domicinio: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
La Candelaria

id: BOGOTA D.C.

rtamento: BOGOTA D.C.

go Postal: 111311395

o: RA099573687CO

**DESTINATARIO**

razón Social:  
Logística SA

domicinio: CALLE 51 SUR NO 48 - 51  
A 1 PISO 11

id: ITAGUI

rtamento: ANTIOQUIA

go Postal:

ia Pre-Admisión:

2019 14 11:07

servicio de Log. de carga (06/05/2019 del 05/05/2019)  
Rev. Miércoles Express (06/05/2019 del 05/05/2019)

|                         |                          |              |                  |
|-------------------------|--------------------------|--------------|------------------|
| 472                     | Motivos de devolución    | Desconocido  | No Existe Número |
|                         |                          | Refusado     | No Recibido      |
|                         |                          | Cerrado      | No Contactado    |
|                         | Dirección Errada         | Faltado      | Aparado Cerrado  |
|                         | No Reside                | Fuerza Mayor |                  |
| Fecha 1                 | DD                       | MM           | AAAA             |
| Nombre del distribuidor | Nombre del distribuidor: |              |                  |
| C.C.                    | C.C.                     |              |                  |
| Centro de Distribución  | Centro de Distribución:  |              |                  |
| Observaciones:          | Observaciones:           |              |                  |

**DIEGO CASTAÑO**  
**C.C. 110241154**  
**3 ABR 2019**  
**no existe en el logui**

HORA: 14:11:07  
QUIEN RECIBE:

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)



